



## ORDENANZA N° 166 - MDI

Independencia, 29 de febrero de 2008.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE INDEPENDENCIA

#### **POR CUANTO:**

EL Concejo Distrital de Independencia, en Sesión Ordinaria de la fecha;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la constitución Política del Perú, en su artículo N° 194°, modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, los artículos 14°, y 15° del TUO de la Ley de tributación Municipal, establece los plazos para presentar las declaraciones juradas y el pago del impuesto predial de acuerdo a las alternativas planteadas, pudiendo el municipio establecer una prórroga;

De conformidad con lo establecido por los artículos 9° numeral 9), numeral 5) del artículo 20° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta lo siguiente:

#### **PRORROGAN LA FECHA DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO AL CONTADO O DE LA PRIMERA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO FISCAL 2008**

**Artículo Primero.- PRORRÓGUESE** por 30 días, el vencimiento para el pago al contado o el pago de la primera cuota, en caso de pago fraccionado del Impuesto Predial en las Cuotas que correspondan.

**Artículo Segundo.-** La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

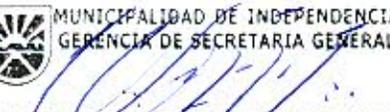
#### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, División de Registro y Orientación al Contribuyente y División de Recaudación y Fiscalización Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Unidad de Informática su implementación y a la Gerencia de Secretaria General y Unidad de Imagen Institucional su difusión.

**SEGUNDA.-** Facúltase al Alcalde de la Municipalidad de Independencia para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

#### **POR TANTO**

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese Y Cúmplase**

  
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA  
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL  
  
CARLOS ALBERTO CHOQUIPOMA FACHO  
Gerente

  
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA  
  
LOVELL YOMOND VARGAS  
ALCALDE

Independencia, 29 de febrero de 2008.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE INDEPENDENCIA**

**POR CUANTO:**

EL Concejo Distrital de Independencia, en Sesión Ordinaria de la fecha;

**CONSIDERANDO:**

Que, la constitución Política del Perú, en su artículo N° 194°, modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, los artículos 14°, y 15° del TUO de la Ley de tributación Municipal, establece los plazos para presentar las declaraciones juradas y el pago del impuesto predial de acuerdo a las alternativas planteadas, pudiendo el municipio establecer una prórroga;

De conformidad con lo establecido por los artículos 9° numeral 9), numeral 5) del artículo 20° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta lo siguiente:

**PRORROGAN LA FECHA DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO AL CONTADO O DE LA PRIMERA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO FISCAL 2008**

**Artículo Primero.- PRORRÓGUESE** por 30 días, el vencimiento para el pago al contado o el pago de la primera cuota, en caso de pago fraccionado del Impuesto Predial en las Cuotas que correspondan.

**Artículo Segundo.-** La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, División de Registro y Orientación al Contribuyente y División de Recaudación y Fiscalización Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Unidad de Informática su implementación y a la Gerencia de Secretaria General y Unidad de Imagen Institucional su difusión.

**SEGUNDA.-** Facúltase al Alcalde de la Municipalidad de Independencia para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**POR TANTO**

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese Y Cúmplase**



MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA  
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL  
CARLOS ALBERTO CHUQUIPOMA FACHO  
Gerente



MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA  
LOVELL YOMOND VAR  
ALCALDE



Independencia, 29FEB2008

Carta N° 191 -2008-GSG/MDI

Señor Regidor  
Marcial Amaru Chungui  
Presidente de la Comisión de Economía, Planificación, presupuesto y Organización.  
Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente aprovecho la oportunidad para saludarlo, y remitirle adjunto a la presente el Memorando N° 445-2008-GM/MDI de fecha 29FEB2008 emitido por la Gerencia Municipal, sobre el Proyecto de Ordenanza que prorroga el vencimiento del pago al contado de la 1° Cuota del Impuesto Predial; para su conocimiento y fines.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA  
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL

  
CARLOS ALBERTO CHUQUIPOMA FACHO  
Gerente

